



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TELFAX 2641-0729
e-mail municipalidad_snc.2006@yahoo.com

CONSTANCIA EXPLICATORIA

El infrascrito director de la Unidad Técnica Municipal de este término, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que en el mes de julio 2020 se utilizó la modalidad de cotizaciones en los contratos normales contraídos por la municipalidad.

Para los efectos legales consiguientes se extiende la presente en el Municipio de San Nicolás Copán a los 11 días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Bach. Marco Vinicio Aguilar

Director de la Unidad Técnica de Gestión Municipal.



Municipalidad de San Nicolás ,Copán
E.Mail.municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Contratos Suscritos en el Mes de Julio de 2020
Tipo de Contratos: Obras Públicas ,suministros y servicios

N°	Descripcion	No. Contrato	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de final	Monto L.	Fondos	Estatus	Contrato Elaborado por:
1	Acondicionamiento de oficinas municipales	008-2020	JOSE EDUARDO HERRERA	20/07/2020	30/07/2020	102,370.86	Transferencia	Contrato finalizado	Marco inicio Aguilar Villanueva


ALCALDIA MUNICIPAL
UNIDAD TECNICA DE GESTION MUNICIPAL
MARCO VINICIO AGUILAR VILLANUEVA
UNIDAD TECNICA DE GESTION MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS COPÁN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Pag. Web. municipalidadesannicolasdecopan.com

CONTRATO DE SERVICIOS 008-2020.MSNC

Nosotros, **Ángel Antonio Contreras Caballero**, mayor de edad, casado, maestro de E.P. hondureño y vecino del Municipio de San Nicolás Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. 0419-1970-00102, extendida en el Municipio de San Nicolás Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declaró electo en este cargo y por un periodo comprendido de 4 años y debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y el señor **JOSE EDUARDO HERRERA**, mayor de edad, estado civil casado, de oficio albañil, Nacionalidad Hondureña y con Tarjeta de Identidad No. 0413-1979-00204 actuando como representante legal de **VIDRIOS Y ALUMINIOS LOS HERMANOS** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** ambos convenimos en celebrar el presente contrato de servicios con los siguientes acuerdo :

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Es el órgano de gobierno y administración del Municipio se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **LA UT:** es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el proyecto en lo que corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, y supervisión de la infraestructura que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por **EL CONTRATANTE** para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por **EL CONTRATANTE** para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato es la comunidad beneficiaria del PROYECTO.

Jose Eduardo Herrera

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Este contrato y sus anexos
- b) Cotizaciones
- c) La orden de inicio.
- d) Fotocopia de Solvencia Municipal
- e) Fotocopia de Identidad

CLAUSULAS

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.- EL CONTRATADO con elementos suficientes requiere de EL CONTRATISTA para realizar en el Municipio de San Nicolás, Copán, en el proyecto **“Acondicionamiento de oficinas municipales”** las actividades siguientes:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad de obra
Preliminares			
1	vidrio fijo con puerta abatible con ventanilla de 92 x 155 Departamento Catastro	Global	1
2	vidrio fijo con puerta abatible con ventanilla secretaria MUNICIPAL	Global	1
3	Vidrio Fijo con Puerta abatible con ventanilla de 94x197 Unidad Técnica de Gestión y Unidad de desarrollo social comunitario	Global	1
4	Vidrio fijo con ventanilla de 107 x 65 Unidad técnica de gestión Técnica Municipal	Global	1
5	Virio Fijo con ventanilla de 94x43 Departamento Municipal de Justicia.	Global	1
6	Mano de obra de fabricación e instalación	Global	1

De conformidad con las especificaciones, y medidas de bios seguridad para los empleados en prevención de COVID-19.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATADO por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por EL CONTRATANTE acordados en, perfil y cotizaciones. Bajo tales condiciones el costo de este contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON QUINCE CENTAVOS (Lps. 99,085.15)**

Jose Eduardo Herrera

TERCERA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la de inmediato a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de un plazo de cuatro días calendario.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por la EL CONTRATANTE, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará AL CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega de la misma, una multa económica convencional equivalente a **L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- EL CONTRATANTE, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato.(Adjunto croquis del lugar)

QUINTA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga al pago a EL CONTRATADO del trabajo ejecutado, en un solo pago al finalizar el trabajo.

SEXTA: RECEPCIÓN PARCIAL.- EL CONTRATANTE una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley.

SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.- EL CONTRATADO dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada. (N/A)

OCTABA: FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN.-

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.
2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.

Jose Eduardo Herrera

5. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
- a) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado por el CONTRATANTE haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.- EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Subgerencia de Conservación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar AL CONTRATANTE o a terceros, éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA: SUB-CONTRATACIÓN.- Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA PRIMERA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.- El CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual EL CONTRATANTE comparará mensualmente el avance de las obras con la respectiva BITÁCORA del CONTRATADO.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.-

Dentro de igual plazo EL CONTRATANTE deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

Jose Eduardo Herrera

DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de la Subgerencia de Conservación.
- d) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor DEL CONTRATANTE por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del Instituto.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

DECIMA CUARTA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades

DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará AL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Constatar la terminación de los trabajos.

DECIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad


Jose Eduardo Herrera

contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMA SEPTIMA: BITÁCORA DE OBRA. - La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

Por tal motivo, EL CONTRATANTE, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

DECIMA OCTABA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.-Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en el Municipio de San Nicolás Copán a los veinte días del mes de Julio del año dos mil veinte.



Prof. Angel Antonio Contreras
Alcalde Municipal
Contratante

Jose eduardo Herrera
JOSE EDUARDO HERRERA
Contratado



VIDRIOS Y ALUMINIOS LOS HERMANOS

De: JOSE EDUARDO HERRERA R.T.N. 04131979002046

Tel: 9837-2311 E-mail: jose.eduardoher@yahoo.com

Barrio El Triangulo, Calle Internacional, La Entrada Nueva Arcadia Copán Hond. C.A.

COTIZACIÓN No. 0076

Cotización Ganadora

Señor: Municipalidad de San Nicolás Copán Día 17 Mes 07 Año 2020

Dirección: San Nicolás Copán.

CANT.	DESCRIPCIÓN	P/UNIT.	TOTAL
1	Un vidrio fijo con ventanilla 107x67		8,925 ⁻
1	Un vidrio fijo con puerta abatible y ventanilla de 94 3/4 x 127 1/2		17,850 ⁻
1	Vidrio fijo con ventanilla 99 3/4 x 43		5,950 ⁻
1	Vidrio fijo con puerta abatible y ventanilla 92 x 155		17,392 ⁻
1	Vidrio fijo con puerta abatible con ventanilla 94 x 89 1/2		13,044 ⁻
1	Mano de Obra por trabajo		23,000 ⁻
			86,161 ⁻
		15% I.S.V.	12,924.15
		TOTAL. LPS.	99,085.15

Esta cotización es válida por _____ Días _____

La Entrada, Copán _____ De _____ del 20 _____



FIRMA

